RADICACIÓN: 2019-00433-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO: DEXI DONADO ZABALETA

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez al despacho el proceso de la referencia informándole que dentro del presente proceso se encuentra pendiente se nombre curador ad- litem ya que la demandada se encuentra debidamente inscrita en el Registro Nacional de Emplazados. Entra para lo de su cargo. SIRVASE A PROVEER.

Soledad. 27 de mayo de 2022

MARIA FERNANDA REYES RODRIGUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOLEDAD. MAYO VEINTISIETE (27) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto el anterior informe secretarial, se observa en el expediente digital, que la parte demandada se encuentra debidamente incluida en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, por lo que es procedente se le nombre Curador Ad-litem, y así continuar con el trámite del proceso, para tal efecto nómbrese como curador ad liten de la demandada DEXI DONADO ZABALETA, a la abogada BETSY BEATRIZ FERRER GARCIA y se surta la notificación personal del mandamiento de pago de fecha 7 de octubre de 2019, ubicada en la carrera 23 #70C-115 en la ciudad de Barranquilla-Atlántico, con número telefónico: 3006367161 y Correo electrónico: befega20@hotmail.com, Comuníquese esta designación por el medio más expedito, de conformidad con el art. 11 del Decreto 806 del 2020.

El Código General del Proceso establece que los Curadores ad-litem actúan gratuitamente, en condiciones de "defensores de oficio" (numeral 7° del Art. 48), por ello a diferencia de los demás auxiliares de la justicia no tienen derecho a **honorarios**; pero lo anterior no impide que le sean cancelados los **gastos** que por la gestión realizada a medida que el proceso transcurra, tales como pago por conceptos de fotocopias, transporte para asistir a las diligencias judiciales y expensas judiciales, entre otros.

Se le advierte al auxiliar de la justicia (curador ad-litem) de conformidad a lo señalado en el ART 48 numeral 7, que la designación del cargo es de forzosa obligación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) proceso como defensor de oficio.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: NOMBRAR como Curador Ad Litem, para que represente a la demandada DEXI DONADO ZABALETA a la doctora BETSY BEATRIZ FERRER GARCIA y se surta la notificación personal del mandamiento de pago de fecha 7 de octubre de 2019, ubicada en la carrera 23 #70C-115 en la ciudad de Barranquilla-Atlántico, con número telefónico: 3006367161 y Correo electrónico: befega20@hotmail.com, Comuníquese esta designación por el medio más expedito, de conformidad con el art. 11 del Decreto 806 del 2020.

SEGUNDO: Fijar al curador ad litem para gastos de curaduría la suma de QUINIENTOS MIL PESOS ($500.000.oo.), los que serán cancelados por la parte demandante en este proceso.

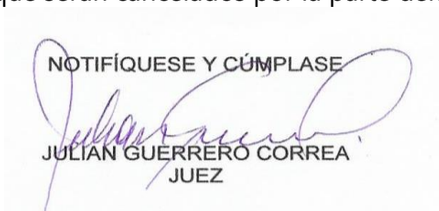

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL

N.F.